

El Poder Ejecutivo

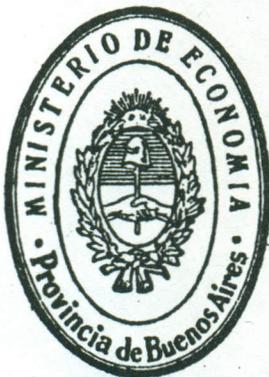
de la

Provincia de Buenos Aires

7463

LA PLATA,

29 DIC 1972



Visto el expediente número 5400-4549/72, de la Contaduría General de la Provincia, relacionado con la constitución y funcionamiento de los "Fondos Permanentes" en los Organismos de la Administración Central, y

CONSIDERANDO:

Que esos Fondos permitirán a las distintas Direcciones de Administración atender los pagos urgentes y la atención de gastos menores o imprevistos;

Que el artículo 58 de la Ley de Contabilidad número 7764 y su Decreto Reglamentario número 3300/72, exige para la constitución de los mismos, la previa autorización del Poder Ejecutivo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Autorízase la constitución y funcionamiento de los "Fondos Permanentes" en las Direcciones de Administración o dependencias de la Administración Central que hagan sus veces, conforme con las disposiciones del artículo 58 de la Ley de Contabilidad número 7764 y su Decreto Reglamentario número 3300/72.

ARTICULO 2º.- Las Direcciones de Administración o dependencias que hagan sus veces emitirán, previa intervención de la Contadu-

M
B



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

FOLIO
3



ría General de la Provincia en las respectivas actuaciones, las correspondientes órdenes de pago para su cumplimiento - por la Tesorería General de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y - Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.-

M **DECRETO N° 7463**

